

IP-156-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día uno de diciembre del año dos mil veintiuno, a las quince horas, cincuenta y cinco minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Monto anual del déficit financiero de ANDA, para 2017, 2018, 2019, 2020 y lo previsto para 2021.
2. Serie de Ghw que CEL le entrego a ANDA, para los años 2019, 2020 y lo previsto para 2021.
3. Serie del precio promedio anual que ANDA canceló a CEL, para 2020 y lo previsto para 2021.

II. Mediante resolución de las once horas, del día seis de diciembre del dos mil veintiuno, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al artículo 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
2. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día ocho de diciembre del dos mil veintiuno, mediante correo electrónico, de las quince horas dieciséis minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Anexando formulario de solicitud de información firmado y fotocopia de su Documento Único de Identidad, solicitando lo siguiente:

1. Monto anual del déficit financiero de ANDA, para 2017, 2018, 2019, 2020 y lo previsto para 2021.
 2. Serie de Gwh (giga watt hora) que CEL le entrego a ANDA, para los años 2018, 2019, 2020 y lo previsto para 2021.
 3. Serie del precio promedio anual que ANDA canceló a CEL, para 2020 y lo previsto para 2021.
- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.
- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: De las nueve horas, diez minutos, del día diez de diciembre del dos mil veintiuno, de las nueve horas, veinte minutos, del día diez de diciembre del dos mil veintiuno con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Según resolución de las quince horas, diez minutos, del día veintiuno de diciembre del presente año, el suscrito resolvió ampliar el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo 71 inciso 2° de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.
- VII. Sobre la petición de información Unidad Financiera Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, proporciono la siguiente información:

Al respecto al punto número 1 de su requerimiento de información se informa que el monto anual del déficit financiero de ANDA para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 se encuentra disponible en el ítem de estados financieros, (<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estados-financieros>), de portal de transparencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Con relación al estimado para 2021, se espera que el resultado sea similar al obtenido al 31 de diciembre de 2020.

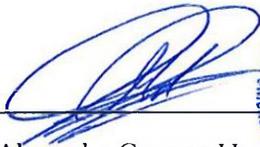
Sobre lo referente a su punto número 3 de su requerimiento de información, en lo referente al precio promedio anual que ANDA cancelo a CEL para 2020 y lo previsto para 2021, el precio está establecido en el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 292 de fecha 12 abril 2019, publicado en el Diario Oficial N° 73, tomo 423, de fecha 23 de abril 2019, que indica que CEL deberá comercializar la energía eléctrica que genera para cubrir el

consumo de energía de la ANDA en el mercado minorista de electricidad al precio que CEL vende la energía a las distribuidoras en los contratos de largo plazo que se hubieren firmado, que para 2020 ascendió a \$85.45 MW/h, que incluye IVA, mismo precio que se espera la facturación 2021.

VIII. Sobre la petición de información Gerencia de Eficiencia Energética, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, proporciono la siguiente información en relación a la Serie de Gwh (giga watt hora) que CEL le entrego a ANDA, para los años 2018, 2019, 2020 y lo previsto para 2021.

Año	GWH
2018	280.85 GWH
2019	262.15 GWH
2020	218.59 GWH
2021	240.00 GWH (Proyección).

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VII y VIII)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-156-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


 Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
 Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública
 Oficial de Información – ANDA

